

DECRETO nro. 42.288.-

Rosario, 18 de marzo de 1971.-

Vistas las actuaciones nro. 6.496-M-70, de las cuales se desprende, que la Dirección de Planeamiento Urbano, después de efectuar un exhaustivo estudio, previa inspección ocular del sector delimitado por las calles Salvat, vías del F.C.G.M. Belgrano, Grandoli y Ruta Nacional n° 34, sugiere a esta Administración la conveniencia de incluir, a la mencionada área dentro de la Zona IA, apta para urbanizar, de la Reglamentación de División y Urbanización de Tierras en el Municipio de Rosario, aprobada mediante Decreto-Ordenanza n° 33.337/66; que a tal efecto ha realizado la programación vial de la misma, teniendo en cuenta para ello el criterio de mantener en lo posible las calles existentes y la prolongación de otras, a fin de conformar un sistema arterial que delimite manzanas que permitan la división de lotes mínimos comprendidos en el espíritu del precitado instrumento legal; que simultáneamente con ello y dado que la creación de este nuevo trazado origina de hecho una reducción del espacio destinado a lote quinta correspondería modificar la delimitación de distrito que fija el Código Urbano, aprobado por Decreto-Ordenanza n° 34.319/67, para adecuar los límites de distintas zonas a los nuevos usos previstos; que es oportuno incorporar igualmente otras modificaciones de áreas circunvecinas en mérito a las mismas causas, es decir para obtener una coordinación lógica entre los nuevos trazados y el uso de la tierra, que evite dualidades de criterio dentro de la aplicación de las disposiciones del Código Urbano; que a los fines administrativos de rigor, dada la sanción del Decreto n° 39.396/70 (aprobación del anteproyecto de urbanización de las fracciones emplazadas en la Sección 13a., S/M., Gráfico 31, S/D. 1, 3, 4, 5 y 6 y Gráfico 32) se crea consecuentemente con ella un nuevo distrito jardín como medio de preservar el ulterior desarrollo del núcleo urbano independiente que se propende erigir en tal área, previéndose, asimismo, la creación de un distrito arteria en correspondencia con la Ruta Nacional n° 34; por todo lo expuesto y considerando conveniente este Departamento Ejecutivo proveer de conformidad-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Incorpóranse al Código Urbano aprobado mediante

//Decreto-Ordenanza nro. 34.319/67, los siguientes agregados y modificaciones, correspondientes a la delimitación de los Distritos (apartado / 3.1.5):

"3.1.5 DELIMITACION DE LOS DISTRITOS

- a) Modificanse los deslindes del distrito transitorio F 3-15/F 2-5 que determina el art. 3.1.5.16 incrementándose su área primitiva de acuerdo al siguiente texto: / eje de calle n° 1 creada por Decreto n° 39.396/70 que se para el gráfico 31₁ de los 63₁ y 64₁ todos ellos emplazados en la 13a. Sección Catastral, eje del Camino Villa del Parque, eje del Camino Salvat, límite oeste de la zona de vías del F.C.G.M. Belgrano (línea a Tucumán), límite nor-oeste de la avda. de Circunvalación, límite nor-este de la zona de vías del F.C.G.M. Belgrano (línea a Córdoba), sur de calle Fontana, nor-oeste de calle Granel, norte de calle Grandoli, límite nor-este de la Ruta Nacional n° 34 hasta eje de calle n° 1 creada por Decreto N° 39.396/70.
- b) Creación de un nuevo distrito jardín cuya nomenclatura será G 1-11 a incorporarse en el art. 3.1.5.7 de acuerdo al siguiente texto: eje del Camino de Cullen y Ugarte, eje del Camino Villa del Parque, eje de la calle n° 1 creada por Decreto n° 39.396/70 que coincide con los deslindes parcelarios que existe entre el gráfico 31₁ respecto a los gráficos 63₁ y 64₁ todos ellos ubicados en la 13a. Sección Catastral, límite nor-este de la Ruta Nacional n° 34 hasta eje del Camino de Cullen y Ugarte.
- c) Modificanse los deslindes del distrito I 1-1 que determina el art. 3.1.5.9 al cual se le reduce el área que se le asignara según Decreto-Ordenanza n° 40.631/70 de acuerdo al siguiente texto: límite norte del Municipio, límite oeste de la zona de vías del F.C.G.M. Belgrano / (línea a Tucumán), eje de Camino Salvat, eje del Camino Villa del Parque, eje del Camino Cullen y Ugarte, límite nor-este de la Ruta Nacional n° 34 hasta el límite norte del Municipio.
- d) Creación de un nuevo distrito arteria cuya nomenclatura será F 2-39/E 2-39 y que comprende ambas aceras de la Ruta Nacional n° 34 desde el límite norte del Municipio hasta la avda. de Circunvalación incluyendo se a las calles Grandoli y Granel que forman parte de dicha Ruta dentro del ejido urbano a incorporarse dentro del art. 3.1.5.16.

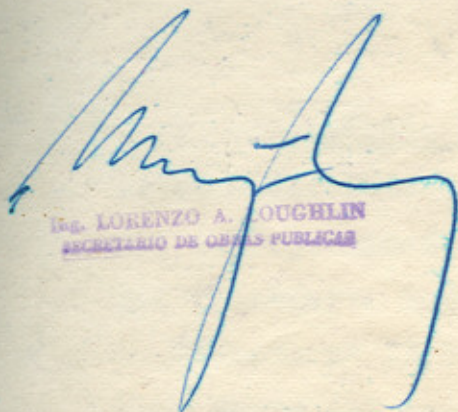
Art. 2°.- Incorpóranse a la Reglamentación de División y Urbanización de Tierras en el Municipio de Rosario aprobada según Decreto-Ordenanza nro. 33.337/66, los siguientes agregados y modificaciones que


//se detallan:

- a) incorporáranse a los deslindes de la Zona IA, área apta para urbanizar que determina el art. 2.1.1 a la superficie delimitada de acuerdo al siguiente texto: eje de Camino de Cullen y Ugarte, eje del Camino Villa del Parque, eje de Camino Salvat, límite oeste de la zona de vías del F.C.G.M. Belgrano (línea a Tucumán), eje de calle Grandoli Norte, límite nor-este de la Ruta Nacional n° 34 hasta eje de Camino de Cullen y Ugarte.
- b) Consecuentemente con ello modificáranse los deslindes de la Zona IV, área destinada a lotes quintas que determina el artículo 2.1.4 a la cual se le reduce su superficie primitiva desanexando de la misma el área descripta en el inciso anterior.

Art. 3°.- Apruébase el trazado vial de la zona de ampliación del distrito transitorio F 3-15/F 2-5 conforme a la planificación graficada en el plano n° 150 obrante a fojas 13 del expediente nro. 6.496-M-1970.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y dése al A.M.-


Dr. LORENZO A. LOUGHLIN
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS


Dr. LUIS BELTRAMO
INTENDENTE MUNICIPAL